

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 609-2015-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 005-2015-UNAC/CECP-CAS (Expediente Nº 01029418) recibido el 07 de setiembre de 2015, por medio del cual el Presidente del Comité Evaluador de Concurso Público para contratar personal del régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, solicita la designación de la Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 646-2014-R del 18 de setiembre del 2014, se dispuso designar, al profesor Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, Jefe de la Oficina de Personal, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao a que refiere la Ley Nº 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR;

Que, con Resolución Nº 493-2015-R del 05 de agosto de 2015, modificada por Resolución Nº 542-2015-R del 19 de agosto de 2014, se actualizó el Comité Evaluador de Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento en la Universidad Nacional del Callao, presidido por el Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, Director de la Dirección General de Administración (DIGA); y en calidad de Miembros, entre otros, la Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, que aprueba las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Programa "RED CIL PROEMPLO", proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento de la acotada norma;

Que, el Art. 2º del precitado dispositivo legal, señala que todo organismo público y empresas del Estado están obligadas a remitir al Programa RED CIL PROEMPLO del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previstos para concurso, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, con excepción de los clasificados como de confianza, conforme a la normativa vigente; asimismo, establece que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el diario Oficial El Peruano;

Que, el Art. 8º de la Ley Nº 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La

convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, la Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), precisando que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, mediante el Art. 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Presidente del Comité Evaluador de Concurso Público para contratar personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, mediante el documento del visto, solicita la designación del Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao a que refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DESIGNAR**, a la Eco. **RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS**, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao a que refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 646-2014-R del 18 de setiembre de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académicas-administrativas,
cc. ADUNAC, Sindicatos Unitarios, Sindicato Unificado, e interesados.